vinetur

# Chile reconoce por ley el vino bajo en alcohol

Las bodegas podrán identificar y comercializar estos productos dentro de una categoría regulada

martes 15 de septiembre de 2026



Chile ha incorporado una nueva categoría legal de vino con una graduación alcohólica real mínima de 8,5 grados. La medida figura en un decreto del Ministerio de Agricultura publicado en el Diario Oficial el pasado 11 de septiembre y regula la producción, la clasificación y la comercialización del llamado “vino bajo alcohol” desde la entrada en vigor de la norma.

El cambio no altera la definición del vino tradicional envasado. Ese producto mantiene el mínimo de 11,5 grados, de modo que la nueva categoría abre un umbral tres grados inferior sin modificar la base regulatoria ya existente para el resto de vinos. La novedad consiste en crear un espacio específico dentro de la normativa chilena para referencias con menor graduación.

La norma fija también condiciones de elaboración. El “vino bajo alcohol” deberá producirse exclusivamente a partir de mosto de uva parcial o totalmente fermentado. Además, no podrá elaborarse con uvas de mesa y solo podrá obtenerse mediante prácticas enológicas autorizadas. Con ello, el decreto delimita qué productos podrán acogerse a esta clasificación y cuáles quedan fuera.

La decisión tiene una consecuencia directa para las bodegas chilenas. A partir de ahora podrán identificar y comercializar con cobertura legal una categoría que hasta este cambio no contaba con una definición propia dentro de la regulación del vino. Esa diferenciación puede aplicarse tanto en el mercado interior como en exportación, un punto relevante para un país con fuerte presencia internacional en este sector.

La creación de esta figura llega en un momento en el que parte de la industria busca nuevas vías de producto por la caída del consumo del vino tradicional. En ese escenario, los vinos de menor graduación se han convertido en una opción que permite ajustar la oferta a hábitos de consumo más moderados sin salir del marco vitivinícola. El decreto no aporta previsiones de ventas ni de producción, pero sí establece la base legal para que las empresas desarrollen esta línea con una referencia concreta.

Desde el punto de vista regulatorio, contar con una categoría propia suele tener efectos prácticos en el etiquetado, la fiscalización y la comercialización. También ayuda a ordenar la oferta y a reducir dudas sobre qué puede venderse como vino y bajo qué condiciones. En el caso chileno, la norma mantiene esa separación de forma clara: por un lado, el vino tradicional con un mínimo de 11,5 grados; por otro, el vino bajo alcohol a partir de 8,5 grados, siempre que cumpla los requisitos de origen y elaboración previstos.

La redacción del decreto deja además un límite claro sobre la materia prima. Al exigir mosto de uva parcial o totalmente fermentado y excluir las uvas de mesa, el Ministerio de Agricultura acota esta nueva categoría al ámbito vitivinícola y evita que se mezcle con otros productos de distinta naturaleza comercial o agronómica. Esa precisión es relevante para la clasificación oficial y para el control posterior de los productos que lleguen al mercado.

Para las empresas exportadoras, la novedad puede ofrecer una herramienta más para presentar sus gamas con una segmentación regulada desde origen. Eso no elimina la necesidad de cumplir las normas de cada país de destino, pero sí permite que el producto salga de Chile con una definición administrativa concreta. En sectores regulados como el del vino, esa claridad suele ser una pieza básica para ordenar contratos, etiquetado y documentación comercial.

Con este cambio, Chile pasa a reconocer de forma expresa una categoría intermedia entre el vino tradicional y otras bebidas vitivinícolas con diferente tratamiento normativo. La medida mantiene intacta la referencia clásica de 11,5 grados y, al mismo tiempo, incorpora una nueva puerta para vinos de 8,5 grados o más elaborados con uva vinífera y prácticas autorizadas.